



----- CÉDULA DE PUBLICACIÓN -----

En la ciudad de Morelia, Michoacán siendo las 13 horas con 00 minutos del día 20 de mayo de 2025, se procede a publicar en los Estrados electrónicos <https://panmichoacan.org.mx> y estrados físicos del Comité Directivo Estatal el Partido Acción Nacional en Michoacán, **EL ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL RESPECTO AL CAMBIO DE TABULADOR DE LOS VOTOS DELEGACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XVII ASAMBLEA ESTATAL DE ACCIÓN JUVENIL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----

Mtra. María de los Ángeles Toro Preciado, presidenta de la Comisión Electoral para los trabajos de la XVII Asamblea Estatal de Acción Juvenil Michoacán del Partido Acción Nacional en Michoacán -----

----- DOY FE.

SECRETARÍA GENERAL



MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES TORO PRECIADO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL





Con base en el artículo 40 fracción II, incisos a) y c) del Reglamento de Acción Juvenil, y en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente ST-JDC-100/2025, esta Comisión, con fundamento en los acuerdos adoptados en su sexta sesión celebrada el día 20 de mayo de 2025, emite la siguiente:

ACUERDO

Respecto al cambio del tabulador de votos delegaciones de la Convocatoria para la celebración de la XVII Asamblea Estatal de Acción Juvenil en el Estado de Michoacán, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día 25 de enero se aprobó la convocatoria y normas complementarias para la celebración de la XVII Asamblea estatal de Acción Juvenil Michoacán.
2. El día 01 de febrero se publica en estrados físicos y electrónicos la convocatoria con las normas complementarias, el listado nominal preliminar y el tabulador de votos delegaciones.
3. El día 01 de marzo la Comisión de justicia publicó la resolución CJ/REC/010/2025 en donde se declaran procedentes los escritos de aclaración de los militantes EVELIN YAILIN CRUZ DUARTE, VICENTE NÚÑEZ FLORES, KAREN KIMBERLY ALVAREZ GIL, FERNANDA SÁNCHEZ ANAYA, EMILIO NÚÑEZ CAMARENA, JESÚS ALEJANDRO FARÍAS AVALOS, LIDIA MONTSERRAT CARRANZA CARRILLO, ANA KAREN GARCÍA ARIAS, KAREN ALONDRA ANAYA VEGA y EDGAR ALEJANDRO ANAYA SÁNCHEZ y se añaden al listado nominal a fin de ejercer su derecho a voto.





partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder (Artículo 1).

- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes (Artículo 2).

Asimismo, el artículo 40, fracción II, incisos a), c), e) y j) del Reglamento de Acción Juvenil establece que la Comisión Electoral será responsable de la organización, coordinación, realización y seguimiento de las campañas en el proceso de elección, así como de la logística, desarrollo e integración de la Asamblea Estatal de Acción Juvenil.

“Artículo 40. Para la organización, coordinación, realización y seguimiento de las campañas en el proceso de elección, se constituirá **la Comisión Electoral**, misma que deberá estar instalada al día de la publicación de la convocatoria y concluirá sus funciones al término del proceso de elección, incluyendo, en su caso, la respectiva etapa impugnativa intrapartidista.

“II. La Comisión deberá apegarse a lo dispuesto en el presente Reglamento, la convocatoria y sus normas complementarias, teniendo las siguientes atribuciones:

- Proponer al Comité los mecanismos de organización y logística necesarios para el mejor desarrollo de la Asamblea;**
- Solicitar a las distintas áreas del Partido la información y colaboración que se requiera para el desarrollo de sus funciones;
- Resolver las controversias y tomar las medidas pertinentes ante los imprevistos que se presenten durante las campañas internas;**
- Establecer los topes de campaña, así como las medidas para su supervisión y cumplimiento;
- Solicitar al Comité correspondiente iniciar el proceso de sanción a quienes incurran en violación e incumplimiento de los Estatutos y reglamentos de Acción Nacional;
- Recibir la documentación de aspirantes a candidatas o candidatos, y declarar la procedencia de los registros, o en su caso, la improcedencia de cualquiera de las o los aspirantes cuando alguno de estos no acate las disposiciones de los Estatutos o Reglamentos, siempre respetando el derecho de audiencia;





4. El 8 de mayo de 2025, fue notificada la sentencia ST-JDC-100/2025, emitida por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual se declara la invalidez del proceso electoral referido y se dejan sin efectos todos los actos posteriores al inicio del periodo de campaña, ordenando la celebración de una nueva asamblea en fecha distinta.
5. El 20 de mayo de 2025, la Comisión Electoral responsable de los trabajos de la XVII Asamblea Estatal de Acción Juvenil en Michoacán sesionó y aprobó el cambio al tabulador de los votos delegaciones.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana votar en las elecciones y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

TERCERO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en





- g) *Acreditar la lista de invitadas e invitados a la Asamblea y que sin ser delegadas o delegados tienen acceso al lugar de celebración de esta;*
- h) *Para el caso de las Asambleas Estatales y la Nacional, determinar el número de espacios que de manera proporcional le corresponden a cada una de las opciones que hayan alcanzado la votación determinada en el presente Reglamento.*
- i) **Las demás que le delegue el Comité correspondiente; y**
- j) **Resolver todos los casos no previstos por el presente Reglamento"**

CUARTO. Que de la sentencia emitida por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente ST-JDC-100/2025, específicamente en su numeral 5, se desprende lo siguiente: *"Se dejan sin efectos todos los actos subsecuentes a la etapa de registro, esto es, se retrotrae todo lo actuado hasta el inicio de la campaña entre las dos candidaturas registradas. Se declara la invalidez de la elección de la persona titular de la Secretaría Juvenil del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán de Ocampo."*

QUINTO. Toda vez que, derivado de la sentencia **ST-JDC-100/2025**, resultó necesario dejar sin efectos la convocatoria previamente emitida para la XVII Asamblea Estatal de Acción Juvenil en Michoacán, la Comisión Electoral responsable del proceso solicitó la emisión de un acuerdo formal, a fin de modificar los datos contenidos en el apartado relativo a la sede y fecha de la celebración de la asamblea, así como para establecer un nuevo tabulador de votos delegaciones en cumplimiento de los efectos jurídicos vinculantes de dicha resolución jurisdiccional.

SEXTO. Atendiendo a dicha solicitud, y con el objeto de garantizar la certeza, legalidad, máxima publicidad y adecuada ejecución del proceso electivo, se estima procedente realizar las modificaciones a los términos establecidos en la convocatoria original, en específico en lo relativo al lugar de celebración de la Asamblea Estatal, a fin de hacer posible la realización del acto en condiciones logísticas adecuadas, conforme al nuevo calendario aprobado por la Comisión Electoral en su sesión celebrada el 13 de mayo de 2025.





SÉPTIMO. Que, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia ST-JDC-100/2025, y tras la inclusión de nuevas personas militantes al listado nominal derivado de la resolución CJ/REC/010/2025 emitida por la Comisión de Justicia, la Comisión Electoral se vio en la necesidad de realizar un ajuste al tabulador de votos por delegación, a efecto de reflejar de forma proporcional y equitativa la composición actualizada del padrón con derecho a voto.

Particularmente, se integró formalmente la Delegación Taretan al listado de delegaciones con representación, y se modificaron los porcentajes de participación de las restantes delegaciones para conservar el equilibrio entre todas las representaciones conforme a la densidad de militancia activa, tal es el caso de los municipios de Sahuayo y Zitácuaro.

Dicho ajuste no sólo obedece a una actualización técnica del listado nominal, sino que constituye una medida indispensable para garantizar los principios de legalidad, equidad y representatividad, asegurando condiciones de igualdad en la competencia interna y cumplimiento fiel de las resoluciones jurisdiccionales y estatutarias.

OCTAVO. - En el desarrollo del tercer punto del orden del día de la sexta sesión ordinaria de la Comisión Electoral para los trabajos de la XVII Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, celebrada el día veinte de mayo del año dos mil veinticinco, presidenta de la comisión sometió a consideración de la Comisión, la propuesta de tabulador de votos delegaciones de la convocatoria celebración de la XVII Asamblea Estatal de Acción Juvenil Michoacán, siendo aprobada por unanimidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Electoral para los trabajos de la XVII Asamblea Estatal del PAN en Michoacán, en su sexta sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo del 2025, emite el siguiente:





ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el cambio al tabulador de votos delegaciones de la convocatoria a la XVII Asamblea Estatal de Acción Juvenil Michoacán, quedando de la siguiente forma:

Delegaciones con derecho a voto	Militantes RNM	INCISO B	INCISO A (SMAJ)	INCISO A
Morelia	89	18.8559322	0	Los votos delegaciones de este inciso se proporcionará el día de la asamblea estatal
Sahuayo	50	10.59322034	0	
Pátzcuaro	32	6.779661017	0	
Apatzingán	30	6.355932203	0	
Zitácuaro	30	6.355932203	0	
La Piedad	24	5.084745763	0	
Zamora	23	4.872881356	0	
Quiroga	18	3.813559322	0	
Los Reyes	17	3.601694915	0	
Lázaro Cárdenas	18	3.813559322	0	
Hidalgo	16	3.389830508	0	
Tacámbaro	15	3.177966102	0	
Uruapan	12	2.542372881	0	
Venustiano Carranza	11	2.330508475	0	
Tancítaro	10	2.118644068	0	
Churintzio	9	1.906779661	0	
Tangamandapio	8	1.694915254	0	
Marcos Castellanos	7	1.483050847	0	
Parácuaro	6	1.271186441	0	
Zinapécuaro	5	1.059322034	0	
Tepalcatepec	6	1.271186441	0	
Tangancícuaro	6	1.271186441	0	
Tocumbo	5	1.059322034	0	
Álvaro Obregón	5	1.059322034	0	





Coahuayana	5	1.059322034	0
Queréndaro	5	1.059322034	0
Taretan	5	1.059322034	0
San Lucas	5	1.059322034	0
TOTAL	472	100	

- Para el caso del Consejo Estatal Juvenil, el valor de sus votos delegacionales corresponderá al promedio de los votos de las delegaciones presentes en la Asamblea Estatal.

SEGUNDO. - Cualquier situación no prevista en el presente acuerdo será resuelta por la Comisión Electoral, conforme a lo establecido en el Reglamento de Acción Juvenil y demás normatividad aplicable.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del PAN en Michoacán para los efectos legales correspondientes.

SECRETARÍA GENERAL

ATENTAMENTE

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES TORO PRECIADO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LOS TRABAJOS
DE LA XVII ASAMBLEA ESTATAL DE ACCIÓN JUVENIL MICHOACÁN



COMITÉ
DIRECTIVO
ESTATAL
MICHOACÁN

Morelia, Michoacán a 20 días del mes de mayo del 2025

